



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



**DISPOSICION C.G.P.Nro.: 005/2009**

**SANTA FE, 18/06/2009**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Capítulo IV – Subsistema de Contabilidad, del Título II – Sistema de Administración Financiera de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, parcialmente reglamentado por los Decretos Nro. 1445/06 y 3748/06; los artículos 4° y 5° del Decreto N° 0155/2003 y Resolución del Ministerio de Economía N° 0281/2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3748/06 se le asignan a la Contaduría General de la Provincia las competencias y funciones que prevé la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en adelante denominada la Ley, a la Unidad Rectora Central del Subsistema de Contabilidad;

Que el artículo 77 inc. c) de la Ley, dispone que la Contaduría General de la Provincia entiende en la aplicación e interpretación de las normas relativas a la ejecución del presupuesto;

Que el artículo 253° de la Ley, establece que cuando las Unidades Rectoras Centrales se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación para toda la hacienda pública;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 0281/2009 se deroga la Resolución N° 004/2004, que establecía el procedimiento a seguir para la autorización previa del gasto por parte de la Secretaría de Hacienda de gestiones que encuadren en el Artículo 4° y 5° del Decreto N° 0155/2003 modificatorio del Decreto N° 2368/97.

Que en los artículos N° 4° y 6° de la Resolución del M.E. N° 0281/2009 se establece el nuevo procedimiento a seguir para la autorización previa del gasto por parte de la Secretaría de Hacienda, de gestiones que encuadren en los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 0155/03, autorizando en su artículo 7° a la Contaduría General de la Provincia a dictar las instrucciones que correspondan para su aplicación;

**POR ELLO:**



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



## LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA a/c

### DISPONE:

**ARTICULO 1º:** El expediente previsto por el artículo 4º de la Resolución N° 0281/2009 correspondiente a anticipos de fondos para la atención de Gastos de Funcionamiento, que en cumplimiento del **art. 4º del Dto. N° 0155/03** remitan a consideración de la Secretaría de Hacienda los Servicios Administrativos de la Administración Centralizada y los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que reciben aportes del Tesoro Provincial y que generan el Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (S.I.P.A.F.), deberá incluir:

- a) Proyecto de Resolución Conjunta refrendada por el Titular Jurisdiccional
- b) Una copia del Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo

En el caso que dicha gestión la inicien los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que reciben aportes del Tesoro Provincial, que utilizan sus sistemas contables informáticos propios e incorporan al S.I.P.A.F. la carga acumulada de información mensual de la ejecución de recursos y erogaciones, deberá contener:

- a) Proyecto de Resolución Conjunta refrendada por el Titular Jurisdiccional.
- b) Una copia de la Planilla “A” aprobada por el art. 5º de la Resolución del Ministerio de Economía N° 0281/2009.
- c) Una copia del Pedido de Contabilización Preventivo si lo generan en su sistema, asociado a la Planilla “A” que se emite y al expediente que corresponda a la gestión.
- c) Estado de la partida presupuestaria que se imputa.

**ARTICULO 2º:** El expediente previsto por el artículo 4º de la Resolución N° 0281/2009 referido a la autorización previa establecida en el **artículo 5º del Decreto N° 0155/03**, que remitan a consideración de la Secretaría de Hacienda los Servicios Administrativos de la Administración Centralizada y de los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, que reciben aportes del Tesoro Provincial y que generan el Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo en el S.I.P.A.F., deberá incluir:

- a) El presupuesto oficial
- b) Una copia del Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



En el caso que dicha gestión la inicien los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que reciben aportes del Tesoro Provincial, que cuenten con sistemas contables informáticos propios e incorporen al S.I.P.A.F. la carga acumulada de información mensual de la ejecución de recursos y erogaciones, deberá contener:

- a) El presupuesto oficial.
- b) Una copia de la Planilla "A" aprobada por el art. 5° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 0281/2009.
- c) Una copia del Pedido de Contabilización Preventivo, si lo generan en su sistema, asociado a la Planilla "A" que se emite y al expediente que corresponda a la gestión.
- d) Estado de la partida presupuestaria que se imputa.

**ARTICULO 3°:** El seguimiento de las gestiones mencionadas en los Artículos 1° y 2° se realizará a través del **Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo generado en el S.I.P.A.F. por los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Centralizada y de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.** En el mismo deberá constar para su autorización:

- a) N° del expediente de la gestión.
- b) Concepto de la misma, que incluya el monto total de la gestión y el período de contratación que se imputa al ejercicio.
- c) El importe total del Pedido de Contabilización Preventivo, el que será equivalente al importe de la gestión que corresponda imputar al ejercicio.
- d) Nivel de Autorización: Secretaría de Hacienda
- e) Estado: Autorización unidad de administración
- f) Fuente de Financiamiento: 111
- g) Objeto del Gasto: Según Incisos dispuestos en el art. 5° del Decreto N° 0155/03

**ARTICULO 4° :** El trámite de la gestión una vez efectuada la intervención que le compete a la Secretaría de Hacienda en el Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo (PCP), será la siguiente:

- a) Gestión autorizada por el importe total  
La Secretaría de Hacienda dará intervención a la Contaduría General de la Provincia para la autorización del PCP en el S.I.P.A.F.  
La gestión que refiera a anticipos de fondos para la atención de gastos de funcionamiento (art. 4° del Decreto N° 0155/03) continuará posteriormente su trámite al Ministerio de Economía para el refrendo de la respectiva norma legal.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



Cuando correspondan a gestiones que encuadran en el artículo 5° del Decreto N° 0155/03, la Contaduría General de la Provincia las remitirá al Servicio Administrativo correspondiente.

b) Gestión autorizada por un importe menor

Se dará intervención a la Contaduría General de la Provincia, la que solicitará al Servicio Administrativo que adecue el importe original del Pedido de Contabilización Preventivo al importe autorizado.

Efectuado el mismo, la Contaduría General de la Provincia registrará la correspondiente autorización.

Posteriormente se derivará la gestión al Ministerio de Economía o al Servicio Administrativo, según corresponda a gestiones comprendidas en el art. 4° o 5° del Decreto N° 0155/03 respectivamente

c) Gestión no Autorizada

La Secretaría de Hacienda devolverá la gestión al Servicio Administrativo, el que efectuará la regularización correspondiente. \_

En el caso de que el Servicio Administrativo decida dejar sin efecto una gestión que se encuentra en la Secretaría de Hacienda para su autorización, deberá solicitar su devolución y proceder a su regularización.

**ARTICULO 5°:** El seguimiento de las gestiones mencionadas en los Artículos N° 1° y 2° se efectuará mediante la **Planilla “A” que realicen los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que utilicen sus sistemas contables informáticos propios**. La misma se efectuará con numeración correlativa, sin considerar el mes en que se emite y con los datos completos del punto I de la misma.

**ARTICULO 6°:** El trámite de la gestión una vez efectuada la intervención que le compete a la Secretaría de Hacienda en la Planilla “A”, será la siguiente:

a) Gestión autorizada por el importe total

La gestión que refiera a anticipos de fondos para la atención de gastos de funcionamiento (art. 4° del Decreto N° 0155/03) continuará posteriormente su trámite al Ministerio de Economía para el refrendo de la respectiva norma legal.

Cuando correspondan a gestiones que encuadran en el artículo 5° del Decreto N° 0155/03, se remitirá al Servicio Administrativo correspondiente.

b) Gestión autorizada por un importe menor

El Servicio Administrativo Financiero deberá enviar a la Secretaría de Hacienda la correspondiente Planilla “A” negativa a fin de ajustarse al importe autorizado.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



Posteriormente se derivará la gestión al Ministerio de Economía o al Servicio Administrativo, según corresponda a gestiones comprendidas en el art. 4° o 5° del Decreto N° 0155/03 respectivamente.

c) Gestión no Autorizada

La Secretaría de Hacienda devolverá la gestión al Servicio Administrativo Financiero, el que efectuará la regularización correspondiente.\_

En el caso de que el Servicio Administrativo decida dejar sin efecto una gestión que se encuentra en la Secretaría de Hacienda para su autorización, deberá solicitar su devolución y proceder a su regularización.

**ARTICULO 7°:** La presente Disposición tendrá vigencia a partir del 01/07/2009 y reemplaza y deja sin efecto las Circulares Nros. 120/2004 y 121/2004.

**ARTICULO 8°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. GLADIS SUSANA G. GASSER  
Contador Mayor  
Contaduría General de la Provincia

C.P.N. MARIA CRISTINA GONNET  
Contadora General de la Provincia A/C